



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Habiendo surgido la necesidad de incoar expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-02/17**, ante la urgente necesidad de gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, esta Alcaldesa-Presidenta, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-

El expediente en cuestión tiene como objetivo habilitar el crédito necesario para hacer frente a la aportación municipal, en concepto de co-financiación, al Proyecto de Construcción y Reforma de Kioscos para Bar y Aseos en Parque del Parlamento Andaluz y Calle Flamenca, Proyecto para el cual se va a solicitar del INEM, una subvención con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario, en concreto para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Es un gasto que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y por tanto, resulta necesaria su dotación en el presente ejercicio, dado que se ha de acreditar en el expediente la existencia de la consignación presupuestaria de la señalada aportación municipal, como requisito previo a la concesión de la subvención.

2.- Descripción de la modificación de crédito.

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe (€)
9330.63212	17-26	Gestión del Patrimonio. PFOEA'17 E.E.: Construcción y Reforma de Kioscos para Bar y Aseos en Parque del Parlamento Andaluz y C/ Flamenca	30.927,57
		Subtotal	30.927,57
Modalidad		Suplemento de Créditos	



Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe (€)
		<i>Subtotal</i>	
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/17			30.927,57
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.			
<i>1.- Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.</i>			
Aplic. Pptaria.		Denominación	Importe
		<i>Subtotal</i>	
<i>2.- Remanente Líquido de Tesorería</i>			
870.00		Para Gastos Generales	30.927,57
		<i>Subtotal</i>	30.927,57
<i>3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.</i>			
		<i>Subtotal</i>	
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/17			30.927,57

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar:

El gasto en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, en el apartado 1 de la presente Memoria, es específico y determinado.

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad



específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe del Interventor adjunto a la presente memoria, es inexistente o insuficiente, en el vigente estado de gastos del Presupuesto Corporativo, la consignación presupuestaria destinada a tales gastos.

A la vista de todo cuanto antecede, este Delegado propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Crédito núm. **CESC-02/17**, con el detalle anteriormente mencionado, financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, derivado de la Liquidación del ejercicio de 2016, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a 26 de julio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: D^a Carmen Herrera Coronil



**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de Fondos de esta Corporación.

CERTIFICO:

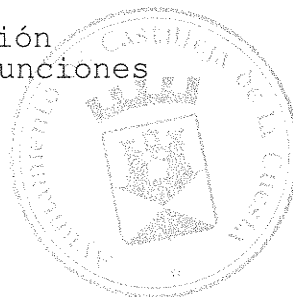
Que para la realización del gasto a que se refiere este expediente:

- Es inexistente, en el estado inicial de gastos del vigente Presupuesto, el correspondiente al ejercicio de 2017, el crédito adecuado al que aquél debe imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de vinculación jurídica, en concreto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe (€)
9330.63212	17-26	Gestión del Patrimonio. PFOEA'17 E.E.: Construcción y Reforma de Kioscos para Bar y Aseos en Parque del Parlamento Andaluz y C/ Flamenca	30.927,57
		Subtotal	30.927,57

Y para que así conste, y su incorporación al expediente de modificación presupuestaria nº CESC-02/17, libro la presente de orden y con el visto bueno, en virtud de Delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 142/16, de 15 de marzo y 393/17, de 29/06/17, de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en funciones, en Castilleja de la Cuesta, a 26 de julio de 2017.

VºBº
La Delegado de Gestión
Económica y Hacienda, en funciones



El Interventor



CERTIFICACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

D. JUAN PASCUAL MOLINA GARRIGÓS, INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTA CORPORACIÓN,

CERTIFICO:

Que examinada la contabilidad de este Ayuntamiento, resulta al día de la fecha el siguiente Remanente Líquido de Tesorería, procedente del ejercicio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

A) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:

1 (+) Fondos Líquidos en la Tesorería	6.563.419,44€
2 (+) Derechos pendientes de cobro	3.204.171,75€
(+)Del Presupuesto Corriente	876.402,95€
(+)De Presupuestos Cerrados	2.324.077,11€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	3.691,69€
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	1.221.076,03€
(+)Del Presupuesto Corriente	578.530,74€
(+)De Presupuestos Cerrados	3.677,82€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	638.867,47€
4 (+) Partidas Pendientes de Aplicación	-19.891,62€
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-19.891,62€
(+)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00€
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	8.526.623,54€
II. Saldos de Dudoso Cobro	1.932.533,30€
III. Exceso de Financiación Afectada	796.636,07€
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	5.797.454,17€



B) DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
1. Remanente Tesorería inicial para gastos generales.		5.797.454,17€
2. Cuantías destinadas a financiar modificaciones de crédito	2.348.999,82€	
*Expdte. IRC-02/17	169.215,86€	
*Expdte. CESC-01/17	2.148.856,39€	
*Expdte. CESC-02/17	30.927,57€	
3.- Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales(1-2)		3.448.454,35€

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno, en virtud de Delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 142/16, de 15/03/16 y 393/17, de 29/06/17, de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en funciones, en Castilleja de la Cuesta, a 26 de julio de 2017.

VºBº

La Delegada de Gestión
Económica y Hacienda, en funciones



El Interventor



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-02/17.

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-02/17**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable.-

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del T.R. LRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

2.- Descripción de la modificación de crédito prevista.

El expediente en cuestión tiene como objetivo, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria justificativa del expediente, suscrita por la Alcaldía-Presidencia, habilitar el crédito necesario para la dotación de la co-financiación al Proyecto de Construcción y Reforma de Kioscos para Bar y Aseos en Parque del Parlamento Andaluz y Calle Flamenca, Proyecto para el cual se va a solicitar del INEM, una subvención con cargo al Programa de Fomento del Empleo



Agrario, en concreto para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Se trata así de gastos específicos y determinados, como exige la legislación aplicable, según el desglose que a continuación se determina:

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe (€)
9330.63212	17-26	Gestión del Patrimonio. PFOEA'17 E.E.: Construcción y Reforma de Kioscos para Bar y Aseos en Parque del Parlamento Andaluz y C/ Flamenca	30.927,57
		Subtotal	30.927,57
Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe (€)
		Subtotal	
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/17			30.927,57
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.			
<i>1.- Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.</i>			
Aplic. Pptaria.		Denominación	Importe
		Subtotal	
<i>2.- Remanente Líquido de Tesorería</i>			
870.00		Para Gastos Generales	30.927,57
		Subtotal	30.927,57



3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.	
	<i>Subtotal</i>
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/17	30.927,57

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3.- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto Y Objetivo de Deuda Pública.-

La verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CositalNetwork, implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

No obstante, hay que señalar que la ejecución de los gastos a que se refiere el presente expediente, al quedar financiados con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, computará tanto en el objetivo de estabilidad presupuestaria como en el de la regla de gasto, reduciendo el superávit, en el primer caso, e incrementando el gasto computable del ejercicio, en el segundo

4.- Tramitación y aprobación del expediente.-

Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004 y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos



contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.

3.2.- Informe preceptivo del Interventor.

3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.

3.7.- De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.

3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no tuviera lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su



transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilleja de la Cuesta, a 26 de julio de 2017.

El Interventor

Fdo: Juan P. Molina Garrigós.